



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 419 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 03 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 4351-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana; el Informe N° 233-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 9238-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *“La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”*;



Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifican los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); y se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), vigente a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;

Que, el numeral 22) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”*;

Que, el numeral 113) del Manual, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención”*;

Que, asimismo, el numeral 114) del Manual dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario;*



Que, el numeral 117) del Manual, establece que: *“En caso de adicionales o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, mediante Memorando N° 4351-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita autorizar la suscripción de una adenda al Contrato N.° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES, del ítem Carabayllo 1, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Callao 7, e indica lo siguiente:

“Con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 352-2017-MIDIS/PNAEQW se aprueba incluir a los usuarios del ítem Callao 7, del Comité de Compra Callao 1, en el ámbito de cobertura del ítem Carabayllo 1, del Comité de Compra Lima 3. El Comité de Compra Lima 3 suscribe la Adenda N° 005 al Contrato N° 026-2017-LIMA 3/RACIONES, para la atención de la prestación alimentaria del ítem Callao 7, adscrito al ítem Carabayllo 1, por un periodo de 40 días efectivos, culminando el servicio el día 06 de noviembre de 2017.

Que, mediante Carta N° 126-CC CALLAO1, el Comité de Compra Callao 1 solicitó al proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanos Montano SRL, con RUC N° 20534657901, Industrias de Alimentos Sebastián EIRL, con RUC N° 20486527197, y Luis Enrique Sosa Arias, con RUC N° 10099712142) que emita pronunciamiento respecto a la intención de continuar con la adenda del ítem desierto Callao 7, ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 113) y 115) del Manual del Proceso de Compra vigente (...).

Al respecto la Supervisora del Comité de Compra Callao 1, señala que según el costo beneficio de una nueva convocatoria representaría costos materiales, desplazamiento, movilidades de los miembros del Comité de Compra, gastos de presencia notarial y tiempo, dejando sin servicio alimentario a 6517 usuarios del ítem Callao 7; por ello, es obligación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma garantizar la prestación del servicio a través de acciones inmediatas tales como la suscripción de adendas, y teniendo conocimiento que la adenda se encuentra en el último trimestre, es necesario autorizar la ampliación de la adenda Quinta del ítem Callao 7. Actualmente, la prestación del servicio alimentario está a cargo del proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanos Montano SRL, con RUC N° 20534657901, Industrias de Alimentos Sebastián EIRL, con RUC N° 20486527197, y Luis Enrique Sosa Arias, con RUC N° 10099712142), el ítem se encuentra adscrito al ítem Carabayllo 1, del Contrato N° 026-2017-LIMA 3/RACIONES, del Comité de Compra Lima 3”.

Que, en razón a ello, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, gestionar la aprobación para la firma de la adenda al Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES, ítem Carabayllo 1, con el cual se garantizará la prestación del servicio alimentario a las instituciones educativas del ítem Callao 7, del ámbito geográfico del Comité de Compra Callao 1;

Que, mediante Informe N° 233-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, el Jefe de la Unidad de Contrataciones y Transferencia de Recursos indica lo siguiente:

“A la fecha, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao viene brindando la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem CALLAO 7, por encontrarse adendado al Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES (proveedor CONSORCIO GRUPO MONTANO - ítem Carabayllo1), hasta el día 06 de noviembre del 2017, Asimismo la Unidad Territorial Lima Metropolitana en cumplimiento del numeral 115) del Manual del Proceso de Compra vigente, segundo párrafo, evaluó el costo beneficio de realizar una nueva convocatoria



concluyendo: que realizar una nueva convocatoria del Proceso de Compra, representaría costos de materiales, desplazamiento, movilidades de los miembros del Comité de Compra; así mismo gastos notariales y tiempo, dejando sin servicio alimentario a 6517 usuarios del ítem Callao 7, y en vista del vencimiento de la Adenda, la Unidad Territorial Lima Metropolitana realizó las siguientes acciones:

1. El Comité de Compra Callao 1, cursó la Carta N° 126-2017-CC-CALLAO 1, invitando al proveedor Consorcio Grupo Montano, para suscribir una nueva adenda y ampliar la atención del ítem Callao 7.
2. La señora Jovita Lourdes Cueva Chacón, con DNI N° 15217817, representante común del proveedor Consorcio Grupo Montano, quien presta el servicio alimentario al ítem Carabayllo 1, a través del Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES, el cual se encuentra vigente, mediante Carta N° 833-2017- CONSORCIO GRUPO MONTANO, de fecha 24-10-2017 manifestó que su representada acepta el requerimiento del Comité de Compra Callao 1 para la atención del servicio alimentario del ítem Callao 7.

(...)

Al respecto, la solicitud de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, para que se le otorgue autorización, a fin de que el Comité de Compra Lima 3, suscriba con el proveedor Consorcio Grupo Montano adenda al Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES, para adscribir el ítem Callao 7 al ítem Carabayllo1 por un periodo de treinta (30) días de atención efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Callao 7, se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- Manual del Proceso de Compras, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0014-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 09 de enero del 2017 "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", que en los numerales siguientes estipula:

Numeral 113), De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos.

De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención".

Numeral 114), Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato.



Numeral 115), Sin perjuicio de lo señalado en los numerales 113) y 114) del presente Manual, en los casos en los que no se haya adjudicado el ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el Comité de Compra deberá convocar al proceso de compra para el suministro de alimentos. En caso de tratarse de la atención alimentaria del último trimestre, la Unidad Territorial deberá evaluar el costo beneficio de realizar una nueva convocatoria.

Numeral 117), En caso de adicionales o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.

- Bases Integradas del Proceso de Compra 2017, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0060-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de enero del 2017, para la Modalidad Raciones y Productos, acápite VI.3) "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios en los literales c), d) (primer párrafo) y g), los contenidos de dichos literales se expresan sin variación en los contenidos de los numerales 113), 114), y 117), respectivamente, del Manual de Compras, resaltados en el párrafo precedente.
- Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES (ítem Carabayllo1), suscrito entre el Comité de Compra Lima 3 y la empresa proveedora Consorcio Grupo Montano, Cláusula Décimo Octava: "Adicionales, Reducciones y Contratos Complementarios", numeral 18.4 que estipula: "En caso de adicionales o reducciones, EL PROVEEDOR aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado".

(...)

Del análisis realizado a la información se observa que el ítem Callao 7, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno) y nivel educativo (inicial y primaria), pero diferente precios unitarios en referencia al ítem Carabayllo 1, que es atendido a través del Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES, la diferencia entre el precio unitario para la prestación del servicio alimentario por un periodo de 30 días de atención efectiva del ítem Callao 7 y Carabayllo 1, es de S/. 2, 959.50 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles) como se muestra a continuación:

CALLAO 7							
NIVEL	VALOR REFERENCIAL	USUARIOS	DIAS DE ATENCIÓN	PRECIO UNITARIO	DIAS ADENDAR	USUARIOS CALLAO 7	IMPORTE A ADENDAR
INICIAL	662,880.44	3348	99	2.00	30	3348	200,880.00
PRIMARIA	682,071.32	3169	99	2.17	30	3169	206,301.90
							407,181.90



CARABAYLLO 1		CONTRATO N° 026-2017-LIMA 3/RACIONES					
NIVEL	VALOR REFERENCIAL	USUARIOS	DIAS DE ATENCIÓN	PRECIO UNITARIO	DIAS ADENDAR	USUARIOS CALLAO 7	IMPORTE A ADENDAR
INICIAL	453,449.60	1220	184	2.02	30	3348	202,888.80
PRIMARIA	1,328,108.32	3311	184	2.18	30	3169	207,252.60
	1,781,557.92						410,141.40
DIFERENCIA							-2,959.50

El ítem Callao 7, cuentan con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 4179-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 02 de noviembre del 2017, donde emite opinión favorable al CCP 3628 por S/ 1'219,243.08, de los cuales S/ 599,930.67 corresponde a nivel inicial y S/ 619,312.41 al nivel primaria, ambos con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otro Gasto, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Una vez emitida la Resolución de Dirección Ejecutiva aprobando la adscripción, se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Callao 7, el cual será adendado al Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES (ítem Carabayllo1).

Ítem	Tipo de Ración	N° de Certificación Presupuestaria	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de Días de Atención	Importe Total S.
CALLAO 7	Ración Nivel Inicial	3628	151	3,348	2.02	30	202,888.80
CALLAO 7	Ración Nivel Primaria	3628	152	3,169	2.18	30	207,252.60
Total							410,141.40

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem Carabayllo1 (Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES), el cual adendara el ítem: Callao 7, por un periodo de treinta (30) días de atención efectiva:

Ítem	Tipo de Ración	N° de Certificación Presupuestaria	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de Días de Atención	Importe Total S.
CARABAYLLO 1	Ración Nivel Inicial	951	151	3,348	2.02	30	202,888.80
	Ración Nivel Primaria	951	152	3,169	2.18	30	207,252.60
Total							410,141.40

(...)

Por todo lo expuesto, esta Jefatura emite opinión y recomienda que su despacho otorgue autorización a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, mediante la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva respectiva, para que el Comité de Compras Lima 3 y el proveedor Consorcio Grupo Montano, suscriba adenda al Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES, para adscribir el ítem Callao 7 al ítem Carabayllo1, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Callao 7, por un periodo de treinta (30) días



de atención efectiva. Asimismo, se exhorta que la Unidad Territorial a su cargo deberá evaluar que el mencionado proveedor cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y/o logística, según las normas establecidas y vigentes”.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 9238-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, numerales 113, 114, 115 y 117; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Callao 7, del Comité de Compra Callao 1, en el ámbito de cobertura del ítem Carabayllo 1, del Comité de Compra Lima 3, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a los usuarios del ítem Callao 7, del Comité de Compra Callao 1, en el ámbito de cobertura del ítem Carabayllo 1, del Comité de Compra Lima 3, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por treinta (30) días de atención efectiva para el referido ítem; para cuyo efecto la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao deberá verificar que el proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanos Montano SRL, con RUC N° 20534657901, Industrias de Alimentos Sebastián EIRL, con RUC N° 20486527197, y Luis Enrique Sosa Arias, con RUC N° 10099712142) cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.


CARLA FAJARDO PÉREZ VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ANEXO 1: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN RDE 387-2017-MIDIS/PNAEQW

Código	Nombre	Dirección	Nivel	Usuarios	Comité	item	Modalidad
0208058	5027 ARTURO TIMORAN DE LA H.	PASAJE FELIX S/N MZ U	PRIMARIA	556	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0208348	4011 LA TABOADA DE LAS FRESAS	AV. LOS ALISOS S/N URB. LAS FRESAS	PRIMARIA	174	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0209056	68 PAZ Y AMOR	AVENIDA LA PAZ 760	INICIAL	325	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0522664	77 SANTISIMA VIRGEN DEL CARMEN	MZ X LOTE S/N ETAPA II, ALBINO HERRERA	INICIAL	250	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0555599	JOSE OLAYA BALANDRA	JIRON ATAHUALPA CUADRA 7 S/N	PRIMARIA	126	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0631002	80 LOS NIÑOS DE JESUS	URB. LAS 200 MILLAS, MZ O LOTE 19	INICIAL	230	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0656801	98 NIÑITO JESUS DE PRAGA	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	INICIAL	426	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659433	82 - PASTORCITOS DE OQUEENDO	CARRETERA A VENTANILLA KM 8.5, EX FUNDO OQUEENDO	INICIAL	204	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659458	84 - NIÑA MARIA	PASEO LOS FRANCISCANOS CUADRA 2, CIUDAD SATELITE SANTA ROSA	INICIAL	313	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659466	85 NIÑO JESUS	PASEO LOS FRANCISCANOS S/N MZ F	INICIAL	351	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659474	86 SEÑOR DE LOS MILAGROS	PASEO LOS DOMINICOS MZ. J SECTOR III, CIUDAD SATELITE SANTA ROSA	INICIAL	385	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659672	5079 JORGE CHAVEZ DARTNELL	JIRON VICTOR A NDRES BELAUDE 100	PRIMARIA	508	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659714	5080 SOR ANA DE LOS ANGELES	ALAMEDA DE LOS MISIONEROS S/N, CIUDAD SATELITE SANTA ROSA	PRIMARIA	1245	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0780619	100 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CALLE ALAMO S/N MZ I LOTE S/N, EL ALAMO	INICIAL	238	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0781500	VIRGEN DEL CARMEN	AVENIDA NESTOR GAMBETA S/N KM 14.5, MARQUEZ	INICIAL	213	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0782490	112 MEDALLITA MILAGROSA	PASAJE MADRE DE DIOS MZ K	INICIAL	241	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
1222512	JUAN LINARES ROJAS	AVENIDA CALIFORNIA S/N PALMERAS DE OQUEENDO	INICIAL	172	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
1222553	JUAN LINARES ROJAS	AVENIDA CALIFORNIA S/N PALMERAS DE OQUEENDO	PRIMARIA	464	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
1670579	MONSEÑOR RICARDO DURAND	PARQUE HEROES DEL CENEPA 2A° ETAPA, URB. 200 MILLAS	PRIMARIA	96	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES

